

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “LA UNIVERSIDAD”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Alexandre Roig, DNI 18.890.618, en su carácter de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante el “INAES”, con domicilio en Avda. Belgrano 1.656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en mgesya@inaes.gob.ar, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Tomando en consideración:

El Convenio Marco de colaboración suscripto entre las partes con el objetivo de propiciar, promover y cubrir la oferta de capacitación en cooperativismo y economía popular.

Que la UNIVERSIDAD, a través de diferentes Programas de la Secretaría de Extensión, desarrolla actividades de fomento y capacitación con temáticas referidas al cooperativismo y la economía popular en los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba y al mismo tiempo, establece vínculos para articular otras formas de enseñanza-aprendizaje en el marco de diversos programas o en función de las incumbencias de las distintas unidades académicas de la Universidad.

Que, además, el INAES, busca fomentar el cooperativismo y la economía popular a través del desarrollo de actividades de capacitación, apoyando la formación y empleo de recursos locales profesionalizando guías y posibilitando la participación de estas actividades de todos los sectores sociales.

En miras de trabajar sobre sus objetivos, las partes se comprometieron, en el convenio marco mencionado ut-supra, a definir mediante convenios específicos o anexos los términos de implementación de las capacitaciones, plazo, formatos, requisitos de admisión, presupuesto, selección de perfiles docentes y coordinación, entre otros lo que motiva el presente convenio.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del presente convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar las acciones descritas en el ANEXO I, cuyo objetivo es el financiamiento por parte del INAES y administración de los recursos por parte de la UNC para el desarrollo de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Cooperativas. La misma tendrá 120 horas totales de cursado y se desarrollará durante nueve (9) meses. Está dirigida a asociados de cooperativas que sean miembros del Consejo de Administración o la Sindicatura o la Gerencia de una Cooperativa. Asimismo, la podrán cursar funcionarios de instituciones públicas y privadas que interactúan con entidades de economía social y solidaria, en los temas relevantes y particularidades de este tipo de organizaciones. Se apuntará a que los estudiantes tengan domicilio en la Provincia de Córdoba, a los fines de fortalecer las capacidades de las Cooperativas radicadas en la mencionada provincia.

SEGUNDA: Las partes convienen crear una comisión que estará integrada por UN (1) representante por cada una de ellas y cuya función será la de intervenir en la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio. Las iniciativas de las propuestas de acciones dentro de los contenidos previstos en la Cláusula PRIMERA, serán de cualquiera de las partes y se adoptarán de común acuerdo entre los miembros de la comisión. El enunciado de las acciones a desarrollar por la entidad es de carácter orientativo, de acuerdo a lo presupuestado en el marco del proyecto de solicitud. Sólo se admitirán modificaciones a las acciones acordadas, cuando estas se encuentren previamente autorizadas por la Comisión. En los supuestos que surgieran divergencias entre los integrantes de la citada comisión, la misma será resuelta de común acuerdo entre el Sr. Rector

de la Universidad Nacional de Córdoba y el Sr. Presidente del Directorio del INAES. A los fines antes indicados el INAES designa como representante al Director Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual o al Director de Fomento y Evaluación de Proyectos Cooperativos y Mutuales, y LA UNIVERSIDAD a, en su carácter de la misma.

TERCERA: a los fines del presente Convenio el INAES se obliga a:

1°) Facilitar los recursos humanos del personal del INAES, ya sean este personal de planta, contratados, asesores y funcionarios que puedan coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, ya sea con trabajo técnico como en el acompañamiento a los diferentes foros.

2°) Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS siete millones novecientos noventa y un mil con veinticinco (\$7.991.025,00.-) la que deberá ser destinada por esta última a atender los gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula PRIMERA, conforme se desprende del ANEXO II.

CUARTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes del presente Convenio LA UNIVERSIDAD deberá:

1. Notificar al INAES cualquier circunstancia que interfiera o dificulte el normal desarrollo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y normal desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión que llevará adelante el INAES o las personas físicas designadas por éste para tal fin.
3. Administrar los recursos que afecte el INAES a los fines del presente convenio.
4. Reintegrar los fondos no utilizados.
5. Publicitar, en cada una de las acciones que se ejecuten, que éstas se realizan en el marco del presente convenio.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta de las erogaciones realizadas en la ejecución del presente convenio, con los siguientes requisitos: Toda la documentación que acredite el gasto y/o inversión debe ser acompañada de una enumeración de la misma, en la que conste nombre o razón social de su emisor, fecha e importe de cada constancia documental, con su totalización. Esa enumeración deberá estar precedida de la siguiente manifestación: “Se adjunta la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas del convenio celebrado entre esta universidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con fecha; y declaramos bajo juramento que: 1º) La presente rendición de cuentas se realiza sin omitir información y sin falsear la documentación que se acompaña. 2º) La suma recibida del INAES con motivo del convenio objeto de la presente ha sido utilizada en su totalidad para la ejecución del mismo.”. La enumeración de la documentación y la manifestación antes indicada debe ser suscripta por el área contable de la Secretaría de Extensión Universitaria. Las erogaciones que LA UNIVERSIDAD efectúe en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula PRIMERA deberán ser rendidas al INAES dentro de los sesenta (60) días de ejecutada la totalidad de las sumas transferidas por el INAES. Los costos indirectos no deben ser rendidos.

SEXTA: El INAES tendrán amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de sus resultados y la gestión de los recursos económicos y financieros. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INAES o indirectamente a través de personas humanas o jurídicas contratadas para tal fin, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8o in fine de la Ley 24.156 –sustituido por el art. 8 de la Ley 25.827-.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento, debidamente comprobado, por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones que asuma por este

convenio, deberá reintegrar, en caso de que previa intimación por treinta días persista en el incumplimiento, las sumas pendientes de utilización, a la que se le aplicará el interés conforme a la tasa establecida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el giro en descubierto en cuenta corriente a contar de la fecha de efectivización de la transferencia. Todo ello hasta la fecha en que se produzca el ingreso al INAES del monto correspondiente.

OCTAVA: La suma que se compromete a transferir el INAES, según lo establecido en la Cláusula TERCERA, se realizará en un pago una vez firmado el presente convenio y ejecutados todos los pasos administrativos necesarios. La transferencia antes indicada se efectivizará con la existencia de las disponibilidades financieras de los créditos con los que este INAES cuenta y que se encuentran aprobados para el presente ejercicio fiscal. Queda establecido que las sumas que el INAES se compromete a entregar serán acreditadas a LA UNIVERSIDAD mediante transferencia bancaria de acuerdo al régimen de cuenta única del Tesoro Nacional que rige para la Administración Pública Nacional, para lo cual la citada Entidad deberá contar con el alta correspondiente en el sistema de beneficiarios de la cuenta única que administra la Contaduría General de la Nación y con una cuenta corriente en alguna de las entidades bancarias que operen con el referido sistema, lo que deberá hacer saber al INAES a los fines de su efectivización.

NOVENA: Todos los actos que deba realizar LA UNIVERSIDAD para la ejecución del presente convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del INAES. En virtud de ello, LA UNIVERSIDAD asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al INAES de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente convenio. También correrán por su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas y demás tributos creados o por crearse en el

futuro, y que se relacionen con este convenio o con cualquiera de las acciones de su ejecución

DÉCIMA: Sin perjuicio de las acciones de repetición y demás remedios legales que pudieran corresponder, el INAES podrá suspender la ejecución o rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA UNIVERSIDAD en el presente, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar.

DÉCIMA PRIMERA: La omisión o demora por parte del INAES en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a satisfacción de ambas partes, por el tiempo que se estime necesario siempre que responda a causa debidamente fundada.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Específico UNC - INAES con visto bueno de INAES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.